



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° - 000042

Callao, 19 AGO. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 19 AGO. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo, su artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuya Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000030 del 2 de junio de 2010, aprobó el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao, a efectos que los contribuyentes que sean personas naturales, puedan acogerse a los beneficios otorgados en dicha norma, entre los cuales se encuentra el de exoneración de las costas y gastos administrativos generados por procedimientos de cobranza coactiva, respecto de las deudas tributarias por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000200, el mismo que aprobó ampliar los alcances del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000030 el 2 de

junio de 2010, en consecuencia, ampliar los alcances de la referida Ordenanza Municipal, a efectos que los administrados que sean personas naturales y mantengan deudas por concepto de Multas Administrativas, puedan cancelar las mismas con el beneficio de exoneración de las costas y gastos administrativos generados o que se generen por los procedimientos de cobranza coactiva, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 077-2010-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, asimismo, el Informe N° 836-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CERCADO DEL CALLAO

Artículo 1°.- Modificase el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 000030 del 2 de junio de 2010, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de junio del mismo año, por el siguiente texto:

Artículo 9°: COSTAS Y GASTOS EN PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA.

Se exonerará de las costas y gastos administrativos generados en el procedimiento de cobranza coactiva a los deudores tributarios que sean personas naturales y que se acojan al presente programa de beneficios tributarios.

Adicionalmente, durante la vigencia de la presente Ordenanza, a los administrados que sean personas naturales y que mantengan deudas por concepto de Multas Administrativas, se les exonerará de las costas y gastos administrativos generados o que se generen por los procedimientos de cobranza coactiva."

Artículo 2°.- Facultades Reglamentarias

Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio **19 AGO. 2010**
Callao.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo